

**APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.737/2023.**

Arica, 17 de julio de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.419/2018, de 10 de mayo de 2018; Carta A.J. de la Universidad de Tarapacá N°295/2023, de 30 de junio de 2023; Carta de Rectoría N°1745/23, de 05 de julio de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N°00.419/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, se aprueba el Convenio de Colaboración Específica entre la Universidad Católica del Norte y la Universidad de Tarapacá, suscrito con el objetivo de desarrollar acciones destinadas a la implementación y ejecución del Programa de Doctorado en Psicología.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, en virtud de lo anterior, ambas instituciones suscriben un adenda al convenio que establece expresamente que la citada Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; el reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y Decreto Exento N°00.631/2022, respectivamente, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del convenio de colaboración específica, aprobado mediante Decreto Exento N°00.419/2018.



Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta de Rectoría N°1745/23, de 05 de julio de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

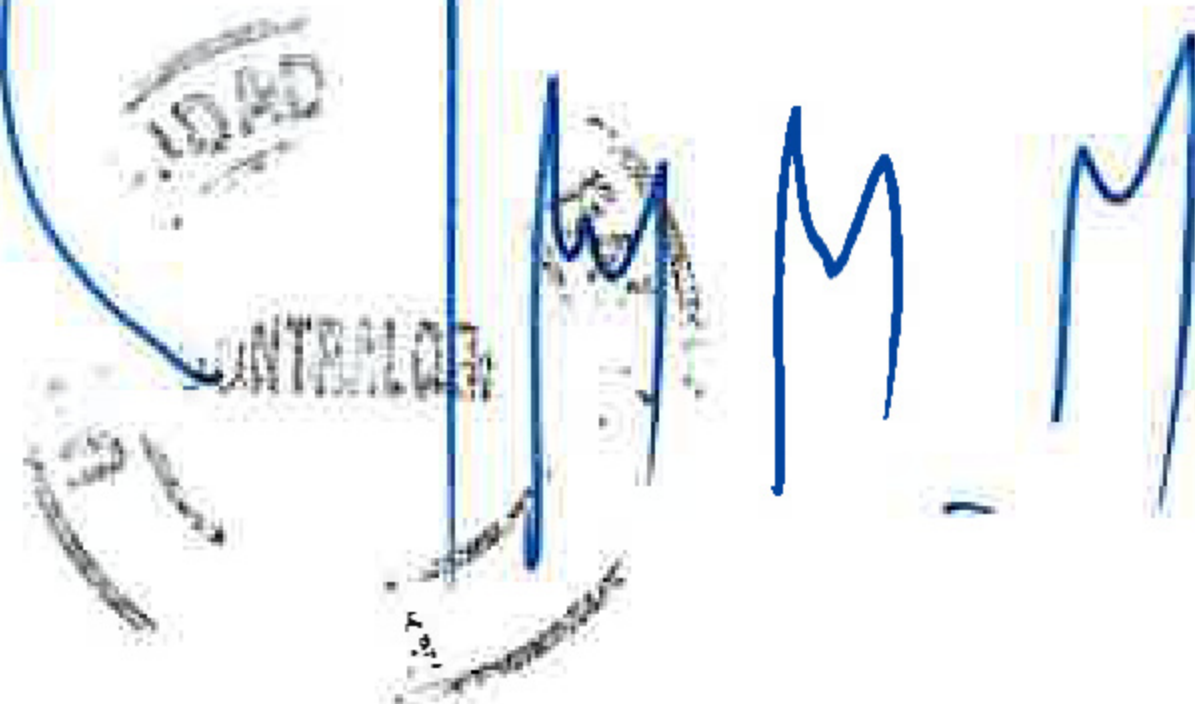
  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad



  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



ERP.XRC.amr.



24 JUL 2023





**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
*Universidad del Estado*



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Y  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**UTA**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, en adelante "**UCN**", corporación de derecho público, R.U.T. 81.518.400-9, representada por su Rector, don **RODRIGO FERNANDO ALDA VARAS**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Angamos N° 0610 de la ciudad de Antofagasta, , se ha convenido modificar el Convenio que se indica:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 01 de marzo de 2018 un CONVENIO, denominado Convenio de Colaboración Específica, cuyo objetivo es "Desarrollar acciones destinadas a la implementación y ejecución de un Programa de Doctorado en Psicología, el cual será desarrollado conjuntamente en sus dependencias académicas, ubicadas en las ciudades de Antofagasta y de Arica.

El Convenio Original fue oficializado por Decreto Exento Universitario de la UTA N° 00.419/2018, de fecha 10 de mayo de 2018.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

**TERCERO:** Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.



**CUARTO:** Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio Original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**QUINTO:** Que por el presente instrumento las partes vienen a actualizar los antecedentes de sus respectivos Rectores y Representantes Legales:

- a) Por la **UTA:** El **Dr. Emilio René Rodríguez Ponce**, Cédula de Identidad N° 9.298.494-8, nombrado mediante Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.
- b) Por la **UCN:** El **Dr. Rodrigo Fernando Alda Varas**, Cédula de Identidad N° 9.378.817-6, nombrado mediante Decreto de Gran Cancillería N° 02/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, legalizado en la Segunda Notaría Pública de la ciudad de Antofagasta, del Sr. Julio Abasolo Aravena, bajo Repertorio 925/2021,

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el Convenio Original.

**SÉPTIMO:** La presente Adenda se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Rodrigo Fernando

Alda Varas

9378817-6

ralda@ucn.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799

el 30-06-2023 a las 12:44:31 con Firma Electrónica Avanzada

Código de Validación: 1688143471750

Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

**RODRIGO FERNANDO ALDA VARAS**  
Rector  
Universidad Católica del Norte

Antofagasta

  
  
**EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector  
Universidad de Tarapacá

Arica

  
04 JUL. 2023

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**